CONTRATO IEALP-002-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.

Entre **LUZ JENNY LOZANO BURBANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.830.209, en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO** con Nit. 805.000.057-1, dando cumplimiento en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y por el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebración del presente contrato Conforme a lo dispuesto en la SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los 20 SMMLV según lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** y de otra parte el señor **WILMAR PRIETO SANTIAGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.549.643, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes consideraciones: a) Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; b) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dice los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. c) Que los estudios previos, fueron suscritos por el Auxiliar Administrativo de la Institución, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad estatal está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa Nº 1 del 23 DE JUNIO de 2013 d) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad de la persona Jurídica. e) Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 de 2026 y se cuenta con el tiempo para desarrollar las

CONTRATO IEALP-002-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.

actividades del contrato. g) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.** El Contratista se compromete: a) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo pactado y sitio convenido, dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos. b) Indicar todas las recomendaciones necesarias. c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. d) Realizar los demás deberes a cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los estudios previos. e) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del presente contrato. f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la tesorería de la Institución y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. g) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.870.000),** los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: Dos pagos, el primero en el mes de abril por el 50% del valor del contrato y el segundo pago cuando termine la ejecución del contrato por el 50% restante, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato expedida por parte del Supervisor, y cumplidos los requisitos legales para el pago.. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses e iniciará a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA**: El CONTRATISTA se compromete a prestar a la Institución Educativa el servicio o producto relacionado en los soportes, y con las referencias indicadas, este a su vez realizara el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la segunda cláusula del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete: 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato. 2). Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Salud y Riesgos Laborales 3). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral 4). El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades

CONTRATO IEALP-002-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.

que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 5). Revisión de los documentos soporte del gasto, del presupuesto y contables que se ajusten a los requisitos legales en relación con: comprobantes de ingreso y egreso, facturas, documentos equivalentes a la factura, notas contables etc. y la contabilización de estos, de acuerdo con los hechos económicos efectuados y normas contables vigentes. 6). Parametrización de la estructura de las cuentas presupuestales y contables en el software contable. 7). Revisar mensualmente las conciliaciones bancarias. 8). Revisar y asesorar en la elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de orden Nacional, Departamental y Municipal que sean requeridas (Retención en la fuente, Estampillas, Ica, etc.). 9). Realizar los diferentes informes y Estados Financieros de la Institución Educativa para presentar a los entes departamentales o municipales (Estado Página 8 de 9 Estudios Previos de Situación Financiera, Estado de Resultados, Cambios en la situación financiera, Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo, Ejecución presupuestal, etc.). 10). Apoyo para elaborar en el aplicativo contable SAR las modificaciones al presupuesto para la aprobación del concejo directivo. 11). Realizar los diferentes informes de control de ejecución presupuestal ante el Ministerio de Educación Nacional (SIFSE). 12). Presentar los medios magnéticos requeridos por la Dian y demás entidades de control. 13). Realizar las notas a los estados financieros. 14). Apoyar en el cierre de tesorería y contable. 15). Apoyar en todo lo relacionado con la facturación electrónica y documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a factura. 16). Velar porque la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable. 17). Visitar a la institución educativa y atender las consultas telefónicas y/o virtuales que sean necesarias para solucionar cualquier situación que se presenten. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Sede principal de la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo ubicada en la vía principal corregimiento de Potrerito del municipio de Jamundí Departamento Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El CONTRATANTE**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona

CONTRATO IEALP-002-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.

jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a un acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026 según CDP No. 002 con el cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Honorarios Profesionales. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna inhabilidad de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es servidor público. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, sin previa autorización de la parte contratante. **DECIMA CUARTA. COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que causen la legalización de este contrato y las retenciones de Ley. **DECIMA QUINTA. CONTROL**: el CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del supervisor del contrato en este caso la Rectora del Establecimiento Educativo. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social. 4) Los demás documentos solicitados en el Manual de Contratación. **CLAUSULA ESPECIAL**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón u ocasión del presente contrato, será resuelto por los métodos

CONTRATO IEALP-002-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PUBLICO PARA LOS PROCESOS CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA.

alternativos de solución de conflictos inicialmente y en su defecto por las normas del Código Civil, Código de Comercio o las controversias contractuales establecidas en la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEPTIMA**. Se deja constancia de que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia de idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto Ley 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Jamundí a los 29 días del mes enero de 2026.

EL CONTRATANTE

LUZ JENNY LOZANO BURBANO
Rectora
I.E. Alfonso López Pumarejo
Dirección: Vía principal Potrerito

EL CONTRATISTA

WILMAR PRIETO SANTIAGO
Contratista
Dirección: Calle 30 A número 11 D-29 Cali

Proyecto y Elaboro: Duvalier González
Reviso y Aprobó: Luz Jenny Lozano